



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 041/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 35, párrafo I señala que: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, el Artículo 37 del Texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

CONSIDERANDO II

Que, el artículo 16 párrafo I de la Constitución Política del Estado señala que: Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Que, el artículo 299.- II. Señala.- Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

2.- Gestión del sistema de salud y educación.

Que, el artículo 300.- I. num. 2 de la Constitución Política del Estado, son competencias de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Planificar y promover el Desarrollo Humano en su Jurisdicción.

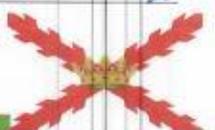
Que, el artículo 302, párrafo I., numeral 2 de la Constitución Política del Estado, son competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el Desarrollo Humano en su Jurisdicción.

Que, el artículo 321, párrafo I. de la Constitución Política del Estado: La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" dispone:

El artículo 5° (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

3. Solidarias.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistribución para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

14.- Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

ARTÍCULO 8 (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS), dispone: núm. 2. La Autonomía Departamental tiene la función: de impulsar el desarrollo económico productivo y social en su jurisdicción, núm. 3. La Autonomía Municipal tiene la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 174/2020 que Autoriza la Transferencia Público-Privada en Especie para la Dotación de la Canasta Familiar en el Municipio de Sucre, en Tiempos de COVID-19, dispone: ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto AUTORIZAR la TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE 12.500 CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES por razones humanitarias con el propósito de asegurar la provisión de alimentos a los grupos vulnerables en el Municipio de Sucre, en esta etapa de CUARENTENA ocasionada por el CORONAVIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO III

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, a través de sus artículo 1 señala que: Regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su art. 3 que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera".

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I, lo siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II: La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos. Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad del Municipio de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente con sus Secretarios Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1° APROBAR las modificaciones al Reglamento Transitorio de la Ley Municipal Autónoma N° 174/2020 que autoriza la transferencia público-privada en especie para la Dotación de la Canasta Familiar en el Municipio de Sucre, en tiempos de COVID-19.

ARTÍCULO 2° Se modifica los artículos 7 y 12 del Reglamento Transitorio de la Ley Municipal Autónoma N° 174/2020, bajo el siguiente tenor:

Artículo 7 (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN SOCIAL COVID-19). Podrá estar compuesta por:

- a) Las juntas vecinales
- b) Concejos Distritales
- c) Central Obrera Departamental
- d) Federación del Transporte
- e) Organizaciones Sociales, comerciales y/o productivas





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- f) Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca
- g) Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Artículo 12 (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA). Las instituciones que podrán ser parte del Comité son:

- a) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social
- b) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo
- c) Secretaría Municipal de Administración Financiera
- d) Federación de Juntas Vecinales
- e) Representantes de los Distritos Rurales
- f) Concejos Distritales
- g) Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

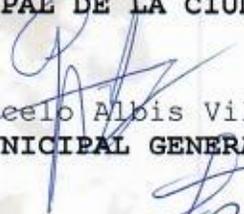
ARTÍCULO 3° La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., en coordinación con las Unidades Competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

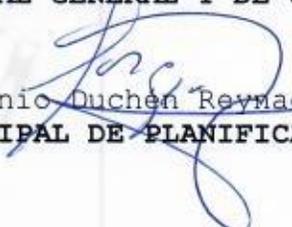
ARTÍCULO 4° (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

ARTÍCULO 5° Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, al decimo primer día de septiembre de 2020.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD

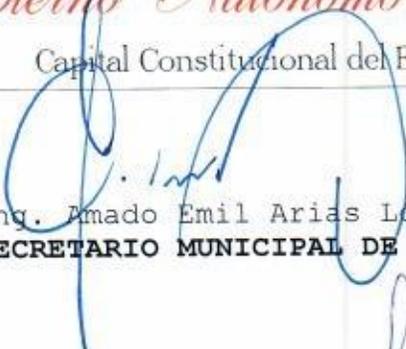

Lic. Lorgio Antonio Duchén Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Ing. Amado Emil Arias Lopez
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Mario Mendoza Polares
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Lic. Álvaro Diego Orozco Montero
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Marcelo Cortez Calvin Montes
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Roxana Acosta Peredo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Abog. Aldo Montaña Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL

